

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 8 DE MARZO DE 1918.

NUM. 10.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Renuncias

El Lic. Francisco Espinosa renunció el cargo de Fiscal Primero Interino que desempeñaba en substitución del Lic. Carlos Chávez Nava que disfruta de licencia.
El C. Gabino Pérez renunció el empleo de Comisario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jacala.

Nombramientos

Han recibido nombramiento los CC. Librado Gallardo como guarda-puertas de segunda clase de la Cárcel del Estado; Salvador Vázquez de Comisario del Juzgado de Primera Instancia de Actopan, en substitución de Tubal Arellano que renunció; Aureliano Camacho como Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jacala.

La Asamblea Municipal del Arenal nombró Tesorero Municipal al C. Francisco Espinosa, en substitución de Gonzalo Medina.

El C. Angel D. Benítez fué designado Comisario del Juzgado de Primera Instancia de Apam, en substitución del C. Gerardo Alvarez Tostado.

Sección de Milicia

Con fecha 21 de febrero causó alta en la Banda del Estado, el músico de primera Vicente A. Rivera.

Movimiento en las escuelas

La Srta. Fernanda Cadena renunció la escuela de San Miguel de las Piedras, Tula; la Srta. Daria Rubio de "Los Hoyos," Jacala; el Sr. Profesor Angel Mora de la dirección de la escuela núm. 1 Superior de niños de Tulancingo.

El C. Crescenciano Plata ha sido nombrado Director de la escuela del pueblo de San Buenaventura, Tula; Directora de la escuela de niños de Azoyatla, Mpio. de Pachuca, la Srta. Teresa Conde; Ayudante de la escuela núm. 15 de niños en esta ciudad, la Sra. Ernestina Espinosa; la Sra. Carlota Maldonado, Directora de la escuela de niñas del barrio de San Guillermo, de este Municipio; de la de Acoxcatlán Municipio de Guerrero, la Srta. Reinalda González; de las de niños y niñas de Tlahuiltepa, Mojangó, el señor Efrén Pérez y la Srta. Paula Huerta, respectivamente; el C. Manuel G. Rubio de niños de niños de Tlanchinol; Ayudante de la escuela de niños de Metztlán el C. Genaro Tena; de la dirección de la escuela de Tepetzotlán, Municipio de Epazoyucan, el C. Mardonio Espinosa; y la Srta. María Arroyo, de la escuela de Acelotla, Zempoala.

El valor del kilo de plata

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es el de CINCUENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA CENTAVOS oro nacional.

GOBIERNO GENERAL

EL C. GENERAL NICOLAS FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO:

"El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda me ha conferido el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. Se reforma el art. 2º del decreto de 8 de diciembre de 1916, a decir como sigue:

Art. 2º Durante el tiempo de la suspensión, los metales pagarán las siguientes cuotas:

Zinc en minerales, concentrados o barras, 1 p^o del valor del metal.

Otros minerales, 3 p^o del valor del metal.

TRANSITORIO.—Este decreto empezará a regir desde el día de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, el día veintidós de enero de mil novecientos dieciocho.—V. Carranza.—Por ausencia del Subsecretario, el Oficial Mayor Encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. Madrazo.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y efectos.

Constitución y Reformas. México, a 23 de enero de 1918.—Aguirre Berlanga.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos dieciocho.—Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

EL C. GENERAL NICOLAS FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO:

"El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:**

Que en uso de las facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda me fueron conferidas por el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establece en Ojinaga, Estado de Chihuahua, una Aduana de sexta clase, con la siguiente jurisdicción:

Dado el punto llamado "Pilares," situado aproximadamente a 100 kilómetros al Noroeste del pueblo de Ojinaga hasta Palos Blancos, límite occidental de la Aduana de Boquillas del Carmen.

Art. 2º Se modifica la actual jurisdicción de la Aduana de Ciudad Juárez, a la cual corresponderá en lo sucesivo desde el límite con el Estado de Sonora hasta el punto llamado "Pilares," límite occidental de la Aduana de Ojinaga que se establece.

Art. 3º La planta y sueldos de empleados de la Aduana fronteriza de Ojinaga, serán los que a continuación se expresan:

	Sueldo Anual
Un administrador de sexta clase.....	\$ 3,285 00
Un contador de sexta clase.....	2,555 00
Un oficial de sexta clase.....	1,460 00
Un escribiente de primera clase.....	1,003 75
Un escribiente de segunda.....	821 25
Veinte celadores montados de segunda, a \$ 1,095.00 cada uno.....	21,900 00
Un cabo montado de tercera.....	1,314 00
Cuatro celadores a pie, de cuarta, a \$803 00 cada uno.....	3,212 00
Un mozo.....	730 00

Art. 4º Los gastos de oficio y menores, serán determinados por la Secretaría de Hacienda con cargo a la partida 4,307 del Presupuesto de Egresos vigente; los gastos relativos a renta de casa se determinarán del mismo modo con cargo a la partida 4,551 y las erogaciones correspondientes a los sueldos de los empleados se cargarán a la partida núm. 4,308 del mismo Presupuesto.

TRANSITORIOS.—Art. 1º El presente decreto comenzará a regir desde el día 1º de febrero próximo.

Art. 2º La Secretaría de Hacienda dictará las medidas conducentes a la ejecución de este mismo decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo, en México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos dieciocho.—*V. Carranza.*—El Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho, *A. Madrazo*—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me heuro en comunicar a Ud. para su conocimiento y efectos.

Constitución y Reformas. México, a 29 de enero de 1918.—*Aguirre Berlanga.*—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos dieciocho.—*Nicolás Flores.*—*Lic. Eduardo Suárez,* Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

EL C. GENERAL NICOLAS FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO:

"El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión el artículo 312 de la Ley del Timbre promulgada el 1º de junio de 1906, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Los Administradores Principales de la Renta del Timbre se abonarán el honorario que fija la Tarifa anexa por toda venta de estampillas que hagan a partir del día 1º de enero de 1918, con excepción de las que enumeran los artículos tercero, cuarto y quinto.

Art. 2º Los honorarios que fija el art. 1º se abonarán siempre que no bajen ni excedan del mínimo y máximo que al efecto fija la Secretaría de Hacienda para cada una de las Administraciones de las Oficinas comprendidas en la Tarifa.

Art. 3º Los honorarios por la venta de estampillas para metales preciosos se les continuarán abonando a los Administradores Principales de la Renta del Timbre, a razón de 0.50 p^s del que se aplicará el 0.25 p^s a la Oficina del Timbre que haga la venta de las estampillas y el otro 0.25 p^s a la Casa de Moneda u Oficina de Ensaye o Aduana que cobre el impuesto.

Art. 4º Los honorarios por la venta de estampillas para hilazas y tejidos, se seguirán abonando a los Administradores Principales de la Renta del Timbre el 0.50 p^s.

Art. 5º Los honorarios por la venta de estampillas para bebidas importadas se dividirá por mitad el tipo de tarifa entre el Administrador del Timbre de la localidad en que la Aduana verifique el cobro y esta Oficina.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos dieciocho.—*V. Carranza.*—El Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho, *A. Madrazo*—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me heuro en comunicar a Ud. para su conocimiento y efectos.

Constitución y Reformas. México, a 19 de enero de 1918.—*Aguirre Berlanga.*—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos dieciocho.—*Nicolás Flores.*—*Lic. Eduardo Suárez,* Subsecretario Encargado del Despacho de la Secretaría General.

TARIFA

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES	Tanto por ciento fijado como honorario general	Cálculo de percep- ción mensual		MINIMUN		MAXIMUN	
		\$		\$		\$	
Acapulco	\$ 14.50 ps	\$ 1,416	08	\$ 1,400	00	\$ 1,800	00
Aguascalientes	6.00 "	1,541	99	1,500	00	1,900	00
Campeche	6.00 "	2,826	88	2,800	00	3,000	00
Celaya	4.00 "	1,094	45	1,000	00	1,300	00
Cerritos	14.00 "	904	32	900	00	1,300	00
Ciudad Juárez	5.00 "	2,354	18	2,300	00	2,800	00
Ciudad Lerdo	8.00 "	1,172	91	1,100	00	1,500	00
Colima	5.75 "	1,030	36	1,000	00	1,300	00
Quantitlán	6.25 "	1,917	50	1,900	00	2,100	00
Culiacán	7.00 "	1,557	97	1,500	00	1,900	00
Cuernavaca	6.50 "						
Chihuahua	4.00 "	1,628	01	1,600	00	2,000	00
Chilpancingo	11.00 "						
Distrito Federal	1.00 "	5,103	20	5,100	00	5,500	00
Durango	4.75 "	1,144	21	1,100	00	1,600	00
Fresnillo	8.00 "	1,051	08	1,000	00	1,400	00
Guadalajara	2.50 "	3,330	60	3,200	00	3,600	00
Hermosillo	4.00 "	2,223	18	2,200	00	2,700	00
H del Parral	6.00 "						
Lagos	6.00 "	2,412	20	2,000	00	2,300	00
Laredo	12.00 "	1,704	99	1,700	00	2,000	00
La Paz	19.00 "	2,289	74	2,200	00	2,500	00
León	3.90 "	1,761	19	1,700	00	2,000	00
Linares	7.50 "	1,027	59	1,000	00	1,400	00
Mazatlán	2.25 "	1,696	95	1,600	00	2,000	00
Mérida	1.25 "	5,507	16	5,500	00	6,000	00
Mexicali	7.50 "	3,208	45	3,000	00	3,400	00
Morelia	4.00 "	1,751	57	1,700	00	2,100	00
Monterrey	2.00 "	3,451	92	3,400	00	3,800	00
Nogales	1.25 "	3,764	84	3,700	00	4,000	00
Oaxaca	4.50 "	1,729	42	1,700	00	2,100	00
Orizaba	2.00 "	2,949	60	2,900	00	3,300	00
Pachuca	2.75 "	3,628	31	3,200	00	3,500	00
Piedras Negras	6.50 "	2,271	29	2,200	00	2,600	00
Puebla	2.00 "	3,014	45	3,000	00	3,500	00
Puerto México	8.00 "	2,451	16	2,100	00	2,600	00
Queretaro	4.00 "	2,146	62	1,800	00	2,000	00
Saltillo	4.00 "	1,473	20	1,400	00	1,900	00
San Luis Potosí	3.25 "	2,505	65	2,500	00	2,900	00
San Nicolás L. O.	11.00 "	975	60	900	00	1,400	00
San Miguel Allende	9.00 "	914	82	900	00	1,300	00
Sayula	6.50 "	2,768	75	2,700	00	3,000	00
Tampico	3.75 "	4,624	84	4,000	00	4,400	00
Tehuacán	7.25 "	1,852	63	1,800	00	2,100	00
Tehuacan	9.00 "	2,208	42	2,200	00	2,500	00
Tehuantepec	7.00 "	1,784	56	1,700	00	2,100	00
Tepic	8.00 "	2,019	98	2,000	00	2,400	00
Tzuculcan	4.00 "	2,667	93	2,600	00	3,100	00
Toluca	6.00 "	3,560	37	3,000	00	3,400	00
Torreón	9.00 "	1,759	51	1,500	00	1,700	00
Tula	8.00 "	1,491	34	1,400	00	1,800	00
Tuxpan	10.00 "	2,363	83	2,300	00	2,500	00
Tlaxcala	6.00 "	2,761	32	2,500	00	2,700	00
Tlaxiaco	18.00 "						
Tlaxiaco	3.00 "	999	40	1,000	00	1,500	00
Uruapan	6.25 "	2,676	52	2,600	00	2,800	00
Villa Hermosa	2.00 "	4,581	05	4,500	00	4,800	00
Veracruz	4.50 "	1,091	41	1,100	00	1,500	00
Zacatecas	7.50 "	1,493	52	1,400	00	1,600	00
Zamora							

MEXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 1917.

Por ausencia del Subsecretario,
El Oficial Mayor, Encargado del Despacho,
A. Madrazo.

EL C. GENERAL NICOLAS FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO:

"El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me ha investido en el Ramo de Hacienda, el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO: Se modifica el título segundo de la Ley General del Timbre, como sigue:

"Frac. 23. CERTIFICADO O CERTIFICACION.

Véanse arts. 55 a 57.

CUOTAS

Por Hoja Por valor Fija

I. Los de cualquier género, expedidos por autoridad, funcionario u Oficina Pública, o por persona privada, siempre que en este último caso se expidan para presentarse ante autoridad, oficina o empleado público. \$ 0.50

II. En todos los certificados que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores o sus Agencias en el país o en el extranjero y los expedidos por la Agencia de Migración..... 0.50

TRANSITORIO:— Este decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos dieciocho.— V. Carranza.— Por ausencia del Subsecretario, el Oficial Mayor Encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. Madrazo.— Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.— Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y efectos.

Constitución y Reformas. México, a 21 de enero de 1918.— Aguirre Berlanga.— Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.— Presente."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos dieciocho.— Nicolás Flores.— Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

En cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber por el presente, que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Discusión" de la ciudad de Pachuca, que el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito por auto de esta fecha, ha concedido licencia a la se-

ñora María Maya viuda de Calva, como albacea de la intestamentaria de don Jacinto Calva, radicado en este Juzgado, para la formación de inventarios y avalúo de bienes, por memorias simples y extrajudiciales, concediéndole el plazo de noventa días a contar desde que se haga saber a los peritos su nombramiento para su presentación al Juzgado.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Metztlán, a diecisiete de enero de mil novecientos dieciocho. Damos fé.— Asa., Daniel P. Piña.— Asa. Aureo B. Serna. 3-1

Administración de Rentas.— Metztlán.— Derechos enterados, febrero 4 de 1918.— Recibido, marzo 7 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Gabriel Hernández, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas, así como en el "Boletín Municipal" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 16 de 1918.— Asa., Alfredo Leal.— Asa., F. García Lechuga. 3-1

Administración de Rentas.— Pachuca.— Derechos enterados, marzo 6 de 1918.— Recibido, marzo 6 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber por el presente que el C. Juez de 1ª Instancia, Lic. don Joaquín Escoto, por auto de ayer ha concedido licencia al albacea delegado, G. Severino Rubio Ledesma, de la intestamentaria de don José Ordoñez Rubio, para la formación de inventarios solemnes, que deberá presentar dentro de noventa días.

Jacala de Ledesma, 3 de febrero de 1918.— Asa., Crescencio Pérez.— Asa., Aureliano Camacho. 3-1

Administración de Rentas.— Jacala.— Derechos enterados, febrero 18 de 1918.— Recibido, marzo 2 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestato de doña Glafira Angeles, vecina que fué de Atlatlanquia, de este Distrito, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación que de este edicto se hará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, febrero 9 de 1918.— Manuel D. Ramírez Srío. 3-3

Administración de Rentas.— Tula.— Derechos enterados, febrero 9 de 1918.— Recibido, febrero 21 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a los bienes de las sucesiones acumuladas de Gertrudis e Higinio Cervantes, para que los deduzcan dentro de treinta días contados desde la última publicación del presente por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, febrero 16 de 1918.— Guzmán Zepeda, Srío. 3-3

Administración de Rentas.— Tulancingo.— Derechos enterados, febrero 16 de 1918.— Recibido, febrero 20 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

A las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se practicará el inventario y avalúo de los juicios intestados acumulados del señor Adalberto Cornejo y señora Luz Acosta.

Lo que se comunica a los interesados conforme al artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Ixmiquilpan, enero 22 de 1918.—El Secretario, *J. Trinidad Mayorga.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1918.—Recibido, febrero 20 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Severiano Blanco, para que con los comprobantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Pueblo" de la ciudad de México, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, febrero 16 de 1918.—Ases., *Alfredo Leal.*—Ases., *F. García Lechuga.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1918.—Recibido, febrero 19 de 1918.

MINERIA

CAMARA MINERA DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Con fecha 21 de enero de 1918, se constituyó en esta ciudad la Cámara Minera de Pachuca, a la cual tienen derecho de pertenecer, según las Bases Constitutivas aprobadas, todos los dueños de fundos y empresas mineras y metalúrgicas, aun cuando no estén en explotación.

La Asamblea General para elegir Junta Directiva, se efectuará en esta ciudad, en las Oficinas de la Cámara, altas de la casa núm. 24 de la segunda calle de Hidalgo, el día quince de marzo próximo, a las 6 p. m.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que desearan ingresar a esta Cámara Minera, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas Bases, las que podrán obtener dirigiéndose al Secretario que suscribe.

Pachuca, marzo 5 de 1918.—*Eligio Ramírez,* Secretario. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1918.—Recibido, marzo 5 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1540.—El señor Juan O. Straffon, hijo, mexicano, con domicilio en la cuarta calle de Matamoros número 36, de esta capital, mediante carta poder que le expidió el apoderado general de la Compañía de Muravillas y San Francisco S. A., señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, solicitó para dicha Negociación una

demasia de terreno minero con superficie aproximada de mil quinientos metros cuadrados, sita en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La demasia se denominará "LA LUCHA," debiendo localizarse a partir de la mojonera Sureste del fundo "La Península," ya rectificadas y con el rumbo del lado Poniente de esta cuadra se medirán hacia el Norte ochenta y tres metros ochenta centímetros hasta llegar a la mojonera Noroeste del mismo citado predio; de aquí se medirán treinta y cinco metros aproximados hasta tocar la mojonera del predio "Cuarta Esperanza;" en seguida se medirán noventa metros aproximados hasta llegar al punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés M. Cerral que vive en la tercera calle de Mina número 5 de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, a contar desde esta fecha, para substanciarse en esta Agencia el expediente mencionado, debiendo ser por escrito las oposiciones y formuladas dentro de noventa días.

Pachuca, diecinueve de febrero de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1918.—Recibido, marzo 5 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1527.—El señor ingeniero Andrés M. Cerral, mexicano, con domicilio en la tercera calle de Mina de esta capital, casa número 5, solicitó superficie aproximada de tres pertenencias mineras para el fundo "SAN RAMON," ubicadas en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y explotar oro y plata.

Las medidas se sujetarán en todo a las del primitivo denuncia referente al fundo caduco "San Ramón y sus demasías," título 2712, siendo las colindancias: al Norte, "Francisco I. Madero," al Sur, "Santo Tomás Apóstol," "Chovelina" y "La Enseñanza," al Oriente "El Marue" y al Poniente, terreno libre.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Juan E. Magaña, que vive en la cuarta calle de Matamoros número 19 en esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciarse en esta Agencia el expediente mencionado, debiendo ser por escrito las oposiciones y presentadas dentro de noventa días. Esto por haber ordenado la Superioridad concederse el fundo caduco "San Ramón y sus demasías" conforme al decreto de 31 de marzo de 1917.

Pachuca, veinticinco de febrero de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1918.—Recibido, marzo 2 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1536.—El señor Eduardo Lobatón, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la cuarta calle del Havre número 75 de la ciudad de México, denunció para formar el fundo minero "JUAREZ" veintidós hectáreas aproximadamente, sitas en la ranchería de Huixtla de la municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

Las medidas se practicarán comprendiendo terreno del predio caduco "El Yankee" y del "San Ramón," caduco también, y a partir de la mojonera Sureste del predio "Pertenencias sobre la Gran Compañía," de donde con 55.25' Sureste, se medirán quinientos treinta y cinco metros, hasta llegar a la cabecera Oeste de "El Adoramiento;" de aquí, con 34.35' Noroeste, se medirán cuatrocientos metros, espaciándose al mismo fundo "El Adoramiento" y al denominado "La Flor de la Violetera;" después con 55.25' Noroeste, se tomarán quinientos treinta y cinco metros; en segui-

da, cuatrocientos metros con 34.35' Suroeste, hasta el punto de partida y apañándose al predio "Perteneencias sobre la Gran Compañía."

Acéptó ser perito y efectuar el levantamiento del plano correspondiente, el señor ingeniero Manuel Chávez Montiel, que despacha en la calle de Rosales número 23 de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, a contar desde esta fecha, para substanciarse en esta Agencia el expediente mencionado, pudiendo oponerse por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veintitrés de febrero de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1918.—Recibido, febrero 25 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1537.—El señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, y con domicilio en la segunda calle de Francisco I. Madero número tres de esta capital, en representación de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, y cumpliendo disposición de la Secretaría de Industria y Comercio, solicitó la rectificación de las pertenencias de los fundos mineros "LA REUNION," "SAN CARLOS" y "SAN IGNACIO" amparados con el título número veinte.

Los predios por rectificar se ubican en términos de la municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, persiguiéndose en ellos oro y plata. La mensura partirá de la mojonera Sur-Este de "San Luis," de donde con rumbo S. 89.53'40" W., se medirán cuarenta metros dos centímetros; de aquí, con S. 78.33'30" E., ochocientos metros; en seguida, con S. 11.26'30" W., se medirán trescientos metros; luego, con N. 78.33'30" W., ochocientos metros; de aquí, con N. 11.26'30" W., trescientos metros, quedando así cerrado un paralelogramo que comprende "San Ignacio" y "La Reunión." En seguida, sobre el lado Norte del último de estos predios se construirá la cuadra de "San Carlos," de modo que la mojonera Suroeste de la antigua cuadra esa mina quede a una distancia de ciento veintiseis metros de la mojonera Noroeste de "La Reunión." En este punto se trazará una línea de doscientos metros de longitud con rumbo N. 11.26'30" E.; de aquí se medirán seiscientos metros con rumbo S. 78.33'30" E.; y después, doscientos metros con S. 11.26'30" W., con lo cual se llegará nuevamente al lado Norte de "La Reunión." La superficie será de treinta y seis hectáreas.

Acéptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés Manning, que vive en la tercera calle de Victoria número tres de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata, advirtiendo que las oposiciones deben formularse por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veinticinco de enero de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1918.—Recibido, febrero 19 de 1918.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE INMIQUILPAN.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose efectuado hoy la segunda almoneda de la Hacienda de "GOLONDRINAS," ubicada en el Municipio de Alfajayucan de este Distrito y que se ha embargado por adeudo de contribuciones a los señores Mariano B. y José

Taborda, se han señalado las diez de la mañana del día 6 del próximo mes de abril para la tercera almoneda que tendrá lugar en local de esta Administración de Rentas, siendo posturas admisibles las que lleguen a la cantidad líquida de \$ 378,351.00 cs., que resulta después de haber hecho las deducciones de ley.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores.

Inmiquilpan, 1º de marzo de 1918.—El Admor. de Rentas, Félix Benítez. 3-1

Recibido, marzo 4 de 1918.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRIMERA ALMONEDA.

El sábado 9 de marzo de (1918) mil novecientos dieciocho, en el despacho de esta Administración de Rentas y a las diez de la mañana, tendrá verificativo el remate de los predios: "PALO ALTO" y "EL FRESNO" embargados al señor Desiderio Rivera, por adeudo de contribuciones, y sitios en la Ranchería del Cerro del Municipio de Nopala de este Distrito, valorados fiscalmente en la suma de (\$ 215.00 cs.) DOSCIENTOS QUINCE PESOS.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores.

Huichapan, 23 de febrero de 1918.—E. A. D. R., Vicente Villagrán. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 23 de 1918.—Recibido, febrero 27 de 1918.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse, en esta ciudad, en el despacho núm. 2 de la casa núm. 53 de la Avenida Uruguay, el miércoles 27 de marzo próximo, a las 4 de la tarde.

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración por el ejercicio del año anterior. II.—Balance al 31 de diciembre de 1917 y cuenta general por el mismo año. III.—Su disolución, aprobación o modificación después de oír el informe del señor Comisario de la Compañía. IV.—Fijación de los emolumentos del mismo Comisario. V.—A iniciativa de algunos señores Accionistas; asignación de emolumentos a los Vocales del Consejo de Administración. VI.—Elección del personal del Consejo de Administración y Comisarios propietarios y suplentes, que deberán funcionar hasta la Asamblea Ordinaria de 1920.

Los señores Accionistas se servirán proveer de las tarjetas de entrada correspondientes, en el mismo despacho, hasta la antevíspera de la Asamblea.

México, 25 de febrero de 1918.—Por el Consejo de Administración: Agustín Quintanilla, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1918.—Recibido, febrero 26 de 1918.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.

AVISO.

En esta Oficina en calidad de mostrencos se encuentran un burro prieto marcado con fierro que consta en expediente, otro pardo orejano despaldado, valados en diez y cinco pesos respectivamente.

Hácese del conocimiento del público en cumplimiento de la ley.

Areñal, enero 28 de 1918.—E. P. M., Donaciano Medina, Srío. 8-24

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, enero 28 de 1918.—Recibido, febrero 6 de 1918.